

EL VELO O CHADOR (ĀDUR)

J. VERNET

Universidad de Barcelona

En los dos o tres años últimos la prensa internacional ha dado noticias —y sigue repitiéndolas— sobre cuestiones, según sus redactores, que distinguen al Islam de la civilización occidental. Una de ellas es el uso del velo por las mujeres, que recibe distintos nombres según las regiones en que se emplea ¹. Ahora bien, tal y como se presentan los hechos, parece ser que es la «religión» del Islam la que impone a sus fieles (femeninas) el que tapen su rostro al salir de sus casas dando testimonio de su creencia. ¿Es esto así?

Más adelante daré alguna que otra referencia «legal» sobre este asunto. Mi impresión general es, por lo que he visto a lo largo de mi vida profesional —desde 1946 hasta 1991—, que las mujeres utilizan o no el velo según su voluntad, el ambiente que las rodea o la moda. Personalmente recuerdo haber visto aún en Mojácar (España) a mujeres católicas con o sin velo, sin que llamaran, ni las unas ni las otras, la atención de sus convecinos o de los visitantes. Es más, desde hace muchos años he sido invitado a dar conferencias en locales «confesionales» (llamaremos así a las salas anexas de mezquitas o iglesias destinadas a la realización de actos culturales) a las que han asistido mujeres con o sin velo y, a veces, los hombres se colocaban a un lado de la sala y las mujeres a otro, como hacían hasta hace pocos años en las iglesias católicas durante los funerales y, muchísimo antes —no lo he presenciado—, durante las misas. Todo esto me ha permitido hacer rápidas estadísticas mentales de las que he sacado la conclusión de que mis oyentes femeninas llevaban o no velo según su propia voluntad. Lo más curioso es que

¹ Como bibliografía puede verse la dada en la *Encyclopédie de l'Islam*, 2.^a ed., Leiden 1960-, en los artículos *hidjāb* (III 370-372) y *libās* (V 737-747) y en el siempre útil y curioso libro de G. H. BOUSQUET: *L'éthique sexuelle de l'Islam*, París 1966, especialmente las págs. 124 y 155.

una vez, en una conversación sobre este asunto con cristianos, les invité a que asistieran a una conferencia que tenía que dar sobre la cultura en al-Andalus en uno de estos centros «confesionales», de entrada libre, y vieran por sí mismos qué ocurría; no acudieron.

En todo caso, mi conclusión final es la ya indicada: las musulmanas actuales son libres de llevar el chador o no. Puede existir la coacción social, pero se me permitirá recordar aquí que aún en 1970 no se permitía en la mayoría de iglesias de nuestro país la entrada en ellas de las mujeres sin velo que les tapara la cabeza o con pantalones. He presenciado algún incidente grotesco por estas causas. Afortunadamente, hoy, el que una cristiana vaya sin velo o luzca un *magen* David nada indica sobre sus verdaderos sentimientos religiosos, por más que San Pablo (1 Cor 11) indique que «todas» las mujeres deben ir cubiertas a la iglesia.

En el Corán hacen referencia al velo, por ejemplo, los siguientes versículos:

«¡Profeta! Dí a tus esposas, a tus hijas, a las mujeres creyentes, que se ciñan los velos. Ése es el modo más sencillo de que sean reconocidas y no sean molestadas» [33,59/59].

«Dí a las creyentes que cubran su “seno” con el velo...». [24,31/31].

Hay otros pasajes del Corán que aluden al velo, pero, dada la inseguridad de la cronología de la Revelación, no ya sólo en lo que se refiere a las azoras, sino también en algunos casos a las aleyas que figuran dentro de aquéllas, no queda más remedio que analizar un pasaje del cual no haya dudas de que fue revelado de modo continuo. Estas circunstancias se dan en la azora 33,49/50-59/59, que regula la vida matrimonial de Mahoma, pero «exclusivamente» de éste, aunque los exégetas la hayan extendido al resto de los creyentes. Por ejemplo, el fragmento de 33,59/59, más arriba transcrito, presenta dos grupos de mujeres musulmanas claramente diferenciadas: sus esposas y todas las demás. Los derechos de las primeras quedan netamente restringidos respecto de las segundas en el mismo contexto:

«¡Oh, los que creéis! ¡No entréis en las casas del Profeta, si no se os da permiso, para comer!... Cuando pidáis un objeto a sus mujeres,

pedídselo desde detrás de una cortina ²... No podéis ofender al Enviado de Dios ni casaros jamás, después de él, con sus esposas. Esto, ante Dios, constituye un grave pecado» [33,53/53].

Evidentemente, el que las viudas del Profeta —fuera la que fuera su edad— tuvieran que guardar la abstinencia sexual hasta el fin de sus vidas les valió el título de «Madres de los Creyentes», puesto que se consideró que se había establecido un lazo espiritual entre ellas y sus correligionarios masculinos, del mismo tipo o, si se quiere, mucho más fuerte que el indicado en el artículo 768 del *Código de Derecho Canónico* (cito por la edición de la BAC, Madrid 1947):

«Solamente el bautizante y el padrino contraen por el bautismo parentesco espiritual con el bautizado».

que impide un ulterior matrimonio entre ambos (artículo 1079).

Este mismo argumento es el que se da en la nota 2367 de *El Sagrado Corán con texto árabe y traducción al español* (1988) al comentar: «El matrimonio con las viudas del Santo Profeta es declarado en este versículo [33,53/53] pecado grave. Por ser las “Madres de los Fieles”, estaba en contradicción con su dignidad espiritual el hecho de que cualquiera de sus “hijos espirituales” contrajeran matrimonio con cualquiera de ellas».

Es curioso pensar en las intervenciones de carácter político de alguna de ellas, como Ḥafṣa, y, especialmente, ʿĀʾiṣa. Y más considerar que las cuatro escuelas jurídicas que han sobrevivido hasta hoy en día siempre han reconocido el derecho del novio a ver la cara y las manos de la que, en principio, debe ser su futura mujer.

² Probablemente, y a falta de puertas y teniendo cada esposa su propia habitación, era una cortina o un tapiz lo que evitaba que fuera vista desde el exterior por los visitantes que entraban, previa convocatoria, a visitar al Profeta en la habitación de éste.

RESUMEN

Algunas reflexiones sobre el uso islámico del chador, comparándolo con el uso cristiano del velo: en la práctica actual no parece preceptivo sino voluntario.

SUMMARY

Some reflections on the Islamic use of the *čādur*, in comparison with the Christian use of the veil: in the practice of nowadays it does not seem a matter of precept but of women's own free will.

TRANSLITERACIÓN DEL HEBREO:

Consonantes:

א — ’	ז — z	מ — m	ק — q
ב — b/b̄	ח — ḥ	נ — n	ר — r
ג — g/ḡ	ט — ṭ	ס — s	ש — š
ד — d/d̄	י — y	ע — c	שׁ — ś
ה — h	כ — k/k̄	פ — p/f	ת — t/t̄
ו — w	ל — l	צ — ṣ	

vocales:

א — i	א, א, א - e	א, א, — a	א, א, — o	א — u
א — î	א, א — ê	א — -â	א — ô	א — û
	א — ě	א — -ah		
				א — a/o

El *dageš forte* se transcribe duplicando la consonante (si es ל, ל·ל)

El artículo y partículas proclíticas se unen con guión a la palabra siguiente (en tal caso no se duplica la consonante inicial).

En estudios en los que sea relevante una mayor diferenciación podrán utilizarse notaciones más distintivas.

TRANSCRIPCIÓN NORMALIZADA DE TEXTOS SEFARDÍES (equivalencias gráfico-fonéticas):

ב, b-, γ — bilabial oclusiva sonora [b]

ĉ (igual que *ch*) — prepalatal africada sorda [ĉ]

ĉ, ĝ, ĵ, ŷ, ž — prepalatal africada sonora [ŷ]

č, ĵ, š, ž — prepalatal fricativa sorda [š]

ć, ś, ź — dentoalveolar predorsal fricativa sonora [z]

ç, š — dentoalveolar africada sorda [š] realizada frecuentemente como fricativa [s]

ġ, ĵ, š, ŷ, ž — prepalatal fricativa sonora [ž]

ġn, ñi, ñj, (igual que ñ) — nasal sonora palatal [ŋ] o palatalizada [nʰ]

ḥ (semejante a *j*) — fricativa sorda faríngea [h] o velar [x] nunca vibrante

ʎ — lateral sonora palatal [ʎ] o palatalizada [lʰ]

ǰ — velar sonora plus alveolar fricativa sonora [gz]

ž — dentoalveolar fricativa sonora [ž]

‘ — faríngea fricativa sonora

Son generales el seseo, el yeísmo (con *y* muy abierta) y la realización fricativa de *v* no marcada *γ*

Para más detalle véase *Estudios Sefardíes* 1 (1978) ps. 147-150

Para el estilo editorial los autores se atenderán a alguno de los sistemas internacionalmente admitidos.